



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDS

Sama, 19 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo de 2025, se aprobó el **REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**, según Acuerdo de Concejo N°037-2025-CM-MDS;

VISTOS:

El INFORME N°230-2025-GPP-GM/MDS de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Acuerdo de Consejo N°037-2025-CM-MDS, de fecha 19 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDS

Que, el Art. IX del Título Preliminar de la acotada Ley, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del Art. 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública.

Que, la Ley N°31433, publicada en el diario oficial el Peruano del 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del Art. 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local.

Que, asimismo, la citada Ley incorpora el Art. 119-A a la Ley 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, a través del INFORME N°230-2025GPP-GM/MDS de fecha 12 de mayo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento y solicita la aprobación del reglamento de la audiencia pública 2025 de la Municipalidad Distrital de Sama, el mismo que tiene por objeto normar y orientar las acciones y procedimientos que aseguren el desarrollo de la audiencia pública, asegurar la participación de la sociedad civil debidamente representada, así como las instituciones públicas o privadas y de otro tipo, que fortalezcan la relación de las autoridades y la población.

Que, en Sesión extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 19 de mayo de 2025, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y con los votos a favor por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales, el Sr. Javier Larico Luque, Sr. José Alfredo Lupaca García y votación en contra por la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, se ACORDO POR MAYORÍA aprobar el REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N°037-2025-CM-MDS de fecha 19 de mayo de 2025, en su Artículo primero se aprobó el REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, ello en conformidad a la aprobación por votación MAYORITARIA por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2025.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por voto mayoritario de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

"APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDS

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA, compuesto por VI títulos y 26 artículos, el mismo que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza, ello en conformidad a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL Y A TODAS LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA, a participar en el proceso, en fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA
ALCALDIA
RICHAÑO BARTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c. Arch
G.M.
G.A.J.
G.P.P.
Informática
INTERESADOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ordenanza N° 009-20

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
REGLAMENTO PARA DESARROLLO DE
AUDIENCIA PUBLICA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir en la realización de la Audiencia Pública de Gestión que la Municipalidad Distrital de Sama llevará a cabo, para fortalecer el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática. Permite promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos.

ARTÍCULO 2.- Las Audiencias Públicas tienen como propósito mejorar los mecanismos de transparencia, generar confianza entre los Gobernadores y la Ciudadanía, así como facilitar el control social, permitiendo una mayor comunicación entre la Ciudadanía y las Autoridades; contribuyendo a la credibilidad y legitimidad del ejercicio

ARTÍCULO 3.- La Municipalidad Distrital de Sama realizará al menos dos Audiencias Públicas al año. Dicha Audiencia se realizará de manera oficial una en mayo y otra en septiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

ARTÍCULO 4. La aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre rendición de cuentas:

- Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N.° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.



TÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 5.- La convocatoria para la Audiencia Pública se realizará según el cronograma siguiente:

a) Agenda.

| | |
|----------------------------------|--------------------------|
| Aprobación del Concejo Municipal | 19 de mayo de 2025 |
| Difusión | 20 al 26 de mayo de 2025 |
| Inscripción de participantes | 20 al 26 de mayo de 2025 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Acreditación de participantes 26 de mayo de 2025

Audiencia Pública 27 de mayo de 2025

b) lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.

En el distrito de Sama, el auditorio municipal se llevará a cabo desde el 27 de mayo de 2025 a las 04:30 p. m.

ARTÍCULO 6.- La convocatoria a la Audiencia Pública será debidamente difundida por los diferentes medios y mecanismos que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y las modalidades de participación.

ARTÍCULO 7.- El tiempo de convocatoria es como mínimo quince (10) días calendario.

TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 8.- La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pudiendo asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Únicamente, aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública deberán inscribirse de acuerdo a lo detallado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 9.- El período de inscripción, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye cinco (5) días antes de la Audiencia. Las inscripciones se realizarán en la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO 10.- Las inscripciones también se podrán realizar en la municipalidad distrital de Sama, en horarios de oficina.

ARTÍCULO 11.- La Municipalidad Distrital de Sama publicará la relación de participantes inscritos, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública.

TÍTULO IV

DEL REGISTRO Y PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 12.- El registro de los asistentes, a la entrada del local en el que se realiza la Audiencia Pública, es obligatorio, previa verificación del documento de identidad del ciudadano. Al momento de registrar la asistencia, se entregará una encuesta escrita para que, voluntaria y anónimamente, al final de la audiencia, los asistentes la diligencien con el objeto de evaluar el informe presentado en la audiencia pública y la metodología empleada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

TÍTULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 13.- La Audiencia Pública se iniciará en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo con la agenda respectiva. La Audiencia Pública será conducida por un moderador.

ARTÍCULO 14.- La Audiencia Pública Distrital abrirá con la exposición del informe de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Sama, correspondiente al período transcurrido de gobierno. Esta exposición estará a cargo del Alcalde y Gerentes de la Jurisdicción

ARTÍCULO 15.- El Informe de rendición de cuentas abarcará, al menos, los temas a los que hace referencia el Título VI del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16.- El Alcalde Distrital de Sama podrá disponer de los Gerentes para que expongan los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. De ser así, estas exposiciones deberán incluirse en la agenda que se publique al momento de realizar la convocatoria para la Audiencia Pública Local.

ARTÍCULO 17.- Concluida la exposición del Alcalde y de ser el caso, las exposiciones de los Gerentes, se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones civiles y ciudadanos debidamente inscritos, para concluir con las respuestas del Alcalde o sus colaboradores. Las preguntas se desarrollarán por temas

ARTÍCULO 18.- El tiempo de exposición de las participaciones será como máximo de 60 minutos, ronda de preguntas hasta 2 minutos, réplicas a los participantes hasta 2 minutos.

ARTÍCULO 19.- Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia de rendición de cuentas deberán estar inscritos, acreditados.

ARTÍCULO 20.- Cuando el carácter de técnico especializado de la consulta lo requiera, este podrá ser respondido por el funcionario competente que se designe.

ARTÍCULO 21.- No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 22.- Toda acción que afecte el desarrollo normal de la Audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública

ARTÍCULO 23. Finalizada la absolución de consultas, se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del Alcalde, quien dará por clausurado el evento.

ARTÍCULO 24.- De las Prohibiciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

GERENCIA DE PLANÉAMIENTO Y PRESUPUESTO
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- a. La rendición de cuentas en la Audiencia Pública se registrá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiendo cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de las autoridades, funcionarios y demás participantes.
- b. Queda prohibido el ingreso de participantes en estado de embriaguez evidente o bajo los efectos de estupefacientes.
- c. Queda prohibido el uso de celulares durante el desarrollo del proceso para no interrumpir el normal desarrollo de la audiencia pública.
- d. Se prohíbe propiciar conversaciones entre los participantes que puedan interferir con el uso de la palabra de los otros participantes.
- e. Queda terminantemente prohibido el ingreso de participantes portando volantes, pancartas o de otro tipo y así mismo realizando acciones políticas que alteren el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 25. El orden y la seguridad estarán a cargo del SERENAZGO y la Policía Nacional del Perú garantizará el orden y la seguridad del normal desarrollo de la Audiencia Pública y del participante.

TÍTULO VI

DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 26. El informe que se presente en la audiencia dará cuenta, al menos, de lo siguiente:

- a) Disposiciones Municipales emitidas: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos, Resoluciones Municipales y Resoluciones de Alcaldía.
- b) Información presupuestal sobre ingresos y gastos corrientes y gastos de inversión pública.
- c) Información sobre la ejecución de las inversiones, avances físicos y situación actual de los proyectos en ejecución.
- d) Las gestiones realizadas ante organismos públicos y privados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

GERENCIA DE PLANÉAMIENTO Y PRESUPUESTO
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO 01

Sr.

.....
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama
CIUDAD.-

Yo
Identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°..... Representante
de la Organización y/o Institución
.....; con Domicilio Legal en
.....del Distrito de Sama, ante usted con el
debido respeto me presento y expongo:

Que, habiendo tomado conocimiento de que la Municipalidad Distrital de Sama, ha convocado a la población debidamente organizada a las Organizaciones Públicas y Privadas que desarrollan actividades en el Distrito, a las Autoridades para participar en la audiencia pública 2025 del Distrito de Sama y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º09-2025-MDS, recurra a su despacho para solicitar a Usted la inscripción de los siguientes agentes participantes.

AGENTE PARTICIPANTE:

TITULAR

DNI

SUPLENTE

DNI

Para tal efecto, adjunto la ficha de inscripción debidamente llenado y los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

POR LO EXPUESTO

A usted, señor alcalde, pido acceder a mi petición.

Firma del presidente

N.º de DNI del presidente

HUELLA

Adjunto: los siguientes documentos:

